



VISTOS:

Resolución Oficina de Administración N° I000092-2025-MTC/24-OA, y el Informe N° 04-2025-MTC/24.07-MRGC de fecha 23 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 14.04.2025, la Oficina de Administración emitió la Resolución Oficina de Administración N° I000092-2025-MTC/24-OA en cuyo Artículo 1 se señaló:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor del Consorcio JKM Soluciones en Limpieza (integrado por JCC Servicios Integral SAC – JCC SER VINT, y JKM Cleaning Service SAC), por el monto de S/ 29,911.56 (Veintinueve mil novecientos once con 56/100 soles), por el “Servicio de Limpieza para los Locales del PRONATEL”, correspondiente al periodo 19.04.2024 al 18.05.2024, en el marco del Contrato N°003-2024-MTC/24.07 – contratación complementaria al Contrato N°002-2023-MTC/24, debiendo aplicarse otras penalidades la suma total de S/ 2,693.45).

Que, de lo señalado en el Artículo 1 de la Resolución Oficina de Administración N° I000092-2025-MTC/24-OA, se observa que se incurrió en un error material al señalar “*debiendo aplicarse otras penalidades la suma total de S/ 2,693.45*”, cuando lo correcto es no colocar ese extremo pues no corresponde aplicación de penalidad alguna;

Que, sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original. Es en ese sentido, que la potestad rectificadora de los actos administrativos es un medio de solución por parte de quien emitió el acto;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **GLCLBVG**

Expediente: **2025-0012433**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, respecto a la rectificación los errores materiales, Morón Urbina¹ señala que:

“Reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos (...);”

Que, en el presente caso y en mérito de la normativa expuesta, el error material está configurado en el hecho que se señaló *“debiendo aplicarse otras penalidades la suma total de S/ 2,693.45”*, cuando lo correcto es no colocar ese extremo pues no corresponde aplicación de penalidad alguna;

Que, se cuenta con el Informe N° 04-2025-MTC/24.07-MRGC de fecha 23 de abril de 2025 en el que se concluye que, corresponde emitir una Resolución Oficina de Administración que rectifique el error material contenido en la Resolución Oficina de Administración N° I000092-2025-MTC/24-OA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023- MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar con efecto retroactivo el artículo 1 de la Resolución Oficina de Administración N° I000092-2025-MTC/24-OA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 1.-** Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor del Consorcio JKM Soluciones en Limpieza (integrado por JCC Servicios Integral SAC – JCC SER VINT, y JKM Cleaning Service SAC), por el monto de S/ 29,911.56 (Veintinueve mil novecientos once con 56/100 soles), por el “Servicio de Limpieza para los Locales del PRONATEL”, correspondiente al periodo 19.04.2024 al 18.05.2024, en el marco del Contrato N°003-2024-MTC/24.07 – contratación complementaria al Contrato N°002-2023-MTC/24.*

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General. 12va Edición, Tomo II, Página 197

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

DAQZ/mrgc

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **GLCLBVG**

Expediente: **2025-0012433**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

